INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

Acto Administrativo No.063/2024

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 a.m. del día ocho (08) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrado por: **Lda. Sasha Linnette González Coronado**, Analista de Proyectos, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Lda. Julisa Eusebio**, Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, miembro; **Lic. Wellington Jiménez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer y aprobar lo siguiente sobre el orden del día:

Orden del día:

PRIMERO: Conocimiento Convocatoria del Proceso de Comparación de Precios para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE GRUA Y EXCAVADORA PARA SER UTILIZADOS EN LA REPARACION, HABILITACION Y RESCATE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN TODAS LAS PROVINCIAS"**.

SEGUNDO: Designación de Peritos que elaborarán las Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas y realizarán las evaluaciones de las propuestas correspondientes para el procedimiento de referencia.

TERCERO: Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Servicios referente al proceso de Comparación de Precios para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE GRUA Y EXCAVADORA PARA SER UTILIZADOS EN LA REPARACION, HABILITACION Y RESCATE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN TODAS LAS PROVINCIAS".**

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus Modificaciones, establece que: *"la Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para comprar de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios u obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley No. 107-13, establece: "sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley No.107-13 establece: "Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia".

la 1

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución No. PNP-06-20 de fecha 14 de septiembre del 2020, establece las pautas generales para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley No.107-13 establece: "Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución No. PNP-06-20 de fecha 14 de septiembre del 2020, establece las pautas generales para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución No. PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, aprobó el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que las instituciones contratantes deben contar con un instructivo que les permita realizar una selección eficaz de los peritos que intervienen en las etapas de preparación y evaluación de los procedimientos de contratación pública, a los fines de fundamentar sus decisiones en base al conocimiento técnico, jurídico y financiero de expertos en el área de la contratación garantizar la transparencia y objetividad de la adjudicación, hacer buen uso de los fondos públicos y procurar el apego a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo que establece el Artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.416-23 de la Ley No.340-06 el Comité de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo de manera enunciativa: *"Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas".*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo que establece el Artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.416-23 de la Ley No.340-06 el Comité de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo de manera enunciativa: *"Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección".*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 Párrafo II del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley 340-06, establece: *"Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria".*

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Apropiación Presupuestaria **No. EG1716989711504zL70J**, por un monto de **RD$3,809,175.00 (Tres Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100),** emitida por la Dirección Financiera en fecha 29 de mayo del 2024, en cumplimiento del artículo 69 párrafo II del Reglamento No.416-23 de Aplicación de la Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, establece el uso de la firma digital en los actos administrativos emitidos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm-126-02.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2020 de fecha 14 de septiembre del 2020, que establece las pautas generales para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública.

VISTA: La Resolución Número PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, que aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTA: La Resolución Número PNP-06-2022 de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de Ley Núm.340-06 y sus modificaciones.

VISTO: Instructivo SNCC.IT.001 para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), que establece los umbrales para los procedimientos de Compras y Contrataciones.

VISTAS: La Solicitud de Orden de Servicio a contratar, aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva y por el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme al Plan Anual de Compra y Contrataciones (PACC) del INAPA.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Servicios sobre el proceso de Comparación de Precios referente a la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE GRUA Y EXCAVADORA PARA SER UTILIZADOS EN LA REPARACION, HABILITACION Y RESCATE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN TODAS LAS PROVINCIAS".**

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y artículo 8, numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023);

RESUELVE

PRIMERO: **APRUEBA** las condiciones consideradas de importancia para ser incluidas en los Pliegos de Condiciones Específicas sobre el proceso de Comparación de Precios sea el que rija en **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE GRUA Y EXCAVADORA PARA SER**

UTILIZADOS EN LA REPARACION, HABILITACION Y RESCATE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN TODAS LAS PROVINCIAS".

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE GRUA Y EXCAVADORA PARA SER UTILIZADOS EN LA REPARACION, HABILITACION Y RESCATE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN TODAS LAS PROVINCIAS".**

TERCERO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Especificas para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE GRUA Y EXCAVADORA PARA SER UTILIZADOS EN LA REPARACION, HABILITACION Y RESCATE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN TODAS LAS PROVINCIAS",** declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.416-23, y demás normativas vigentes.

CUARTO: **DESIGNA** como peritos para la elaboración de Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas; Documentación legal; Documentación financiera y evaluadores del proceso de la Comparación de Precios para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE GRUA Y EXCAVADORA PARA SER UTILIZADOS EN LA REPARACION, HABILITACION Y RESCATE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN TODAS LAS PROVINCIAS"** a los siguientes servidores públicos:

1. Nelson Rafael Vargas Pérez
2. Ray Camilo Mercedes Hernández
3. César Manrique Donastorg Cabral
4. Lic. Danilo Villa, Financiera
5. Lic. Arabel D'Oleo, Analista Legal

QUINTO: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones llamar a la Convocatoria del proceso de Comparación de Precios para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE GRUA Y EXCAVADORA PARA SER UTILIZADOS EN LA REPARACION, HABILITACION Y RESCATE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN TODAS LAS PROVINCIAS",** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis.

SG.

C)

SEXTO: Este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

SEPTIMO: ORDENA la publicación del presente Acto Administrativo en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para garantizar la mayor transparencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente

Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro

Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro

Lcda. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, Miembro

Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro